



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **10** DE 20 FEB. 1979 19

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 2o. DEL ACUERDO No.41 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.972 Y SE MODIFICA EL -- ACUERDO No.50 DE 1.974, QUE TRATAN SOBRE JUNTAS - MUNICIPALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

* * *

VER ACDO 102/72



VER ACDO 113/79

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No:

10

DE 197

9

(20 FEB. 1979)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 2o. DEL ACUERDO No. 41 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.972 Y SE MODIFICA EL ACUERDO No. 50 DE 1.974, QUE TRATAN SOBRE JUNTAS MUNICIPALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las que le confiere la Ley 4a. de 1.913, Artículo 169, numeral 19,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Adiciónanse las Juntas Directivas Municipales de Santiago de Cali en dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes, designados por el Alcalde de Cali, para que actúen durante la permanencia del Alcalde en el ejercicio de su cargo, pero éste, cumplidos 2 años, podrá designar nuevos representantes suyos si así lo estimare conveniente.

ARTICULO 2o.- Los miembros de las Juntas Directivas elegidos por el Concejo Municipal o por designación del Alcalde, a través de las Secretarías de las mismas Juntas, deberán rendir la primera semana de cada mes y por escrito informes completos a la respectiva Comisión Permanente del Concejo sobre la marcha de la empresa o Institución para cuya Junta hubieren sido nombrados por el mismo Cabildo, y comparecer a la misma Comisión a solicitud de ésta, para ampliar, aclarar o desarrollar la información escrita y recibir de los Concejales integrantes de ella las instrucciones y la ilustración de los criterios generales de orden administrativo que a su juicio convenga aplicar a la Administración de las Empresas correspondientes.

PARAGRAFO.- Las Juntas Directivas de los Establecimientos Público Empresas Municipales de Cali-Emcali-, Establecimiento Público de Servicios Varios de Cali-Emsirva-, Instituto de Vivienda de Cali-Invicali-, deberán rendir informe a la Comisión de Institutos Descentralizados y Fondos; las Juntas Directivas de Valorización y Planeación Municipales, a la Comisión de Obras Públicas Municipales; las Juntas de Rentas, Aforos y Reclamaciones, y de Adquisiciones y Contratos a la Comisión de Presupuesto; las Juntas Directivas de Becas, Teatro Municipal y Teatro Al Aire Libre Los Cristales, a la Comisión de Salud, Educación y Justicia.

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 2o. DEL ACUERDO No. 41 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.972 Y SE MODIFICA EL ACUERDO No. 50 DE 1.974, QUE TRATAN SOBRE JUNTAS MUNICIPALES, Y SE -- DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2.-

ARTICULO 3o.- En caso de que los miembros principales no puedan asistir a una sesión de trabajo de la Junta Directiva de que hicieren parte, por elección del Concejo o designación del Alcalde, deberán dar aviso previo por escrito a la Secretaría respectiva de la Junta Directiva para que se cite a su suplente y ser reemplazado en la sesión correspondiente.

ARTICULO 4o.- Modifícase el Artículo 1o. del Acuerdo 50 del 17 de Diciembre de 1.974, el cual quedará así: Artículo 1o.- Todos los Honorables Concejales, tanto principales como Suplentes, podrán asistir a todas las reuniones de las Comisiones permanentes del Cabildo, así no pertenezcan a ellas.

PARAGRAFO.- Los Concejales serán recibidos, a petición previa suya, por las Juntas Directivas Municipales, para tratar específicamente los temas señalados por ellos en la correspondiente solicitud y requerir la información que juzguen necesaria a través de la Comisión Permanente del Concejo competente para ello.

ARTICULO 5o.- El presente Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de mil novecientos setenta y nueve (1.979).-

EL PRESIDENTE,

Claudio Borrero Quijano
CLAUDIO BORRERO QUIJANO

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

Jorge Montoya Paz
JORGE MONTOYA PAZ

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobados en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: primer debate en la sesión del 15 de Enero, Segundo debate en la sesión del 25 de Enero, y tercer debate en la sesión del 29 de Enero de 1.979.

Jorge Montoya Paz
JORGE MONTOYA PAZ
Secretario

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

Cali, 20 FEB. 1979

Recibido en la fecha, va al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 10

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL DIRECTOR DE ARCHIVO



ALCALDIA

20 FEB. 1979

Cali,

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

RODRIGO ESCOBAR NAVIA
ALCALDE DE CALI

MUNICIPIO DE CALI

ALCALDE

MANUEL FRANCISCO BECERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LEONOR SALAZAR DE QUISTERO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA

RODRIGO GUERRERO VELASCO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

STELLA RAMIREZ DE POTES
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES

LUIS ALBERTO GOMEZ LOPEZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

OSCAR BALIM REVEIZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

HELENA FERNANDEZ DE PLAZA
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Cali, 20 FEB. 1979

En la fecha fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 10

MANUEL FRANCISCO BECERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

